

PRINCIPIO DNSH. APLICACIÓN A PROYECTOS DE REHABILITACIÓN

¿Qué es el principio DNSH?

No causar un daño significativo al medio ambiente

Los proyectos que quieran presentarse para obtener financiación en las convocatorias del Plan de Recuperación, como los fondos [Next Generation EU](#), deberán cumplir el **principio DNSH**.

Este principio, definido por la Comisión Europea, exige realizar una autoevaluación que garantice que las iniciativas que opten a los fondos de recuperación no generen impactos negativos sobre los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento 852/2020 (reglamento de inversiones sostenibles). Esta normativa recoge indicaciones sobre los **6 objetivos medioambientales**:

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. La prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las **Actividades NO elegibles** bajo el principio DNSH en el contexto de la **rehabilitación de edificios**, de acuerdo con la Guía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [ciencia.gob.es]:

- **Proyectos que impliquen el uso o promoción de combustibles fósiles**, ya sea en calefacción, sistemas auxiliares o cualquier infraestructura que los utilice.
- **Compensación de costes indirectos del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE).**
- **Iniciativas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras**, excepto si se trata de:
 - Instalaciones exclusivas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables.
 - Plantas existentes donde se mejore eficiencia energética, se capturen gases, o se recuperen materiales de cenizas, siempre y cuando no aumente la capacidad de tratamiento ni se prolongue su vida útil (incluyendo justificación documental).
- **Actividades cuya gestión de residuos a largo plazo pueda provocar daños ambientales**, como vertederos o depósito de residuos que no incorporen Normativa europea y española DNSH en el marco del PRTR

Marco europeo:

- **Políticas medioambientales** que orientan la financiación europea hacia objetivos medioambientales, Agenda 2030, Acuerdo de París, Pacto Europeo Verde, Taxonomía, Fit55.
- **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**. Se debe acreditar que el impacto medioambiental de las actuaciones financiadas se adecua a las políticas y criterios europeos. En concreto:
 - ✓ Etiquetado climático: destinar al menos el 37% de los fondos a inversiones que contribuyen al objetivo climático.
 - ✓ Principio de “no causar daño significativo al medio ambiente”.

Normativa europea y española

- ✓ Reglamento de Taxonomía para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento (UE) 2020/852) de 18 de junio de 2020
- ✓ Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241) de 12 de febrero de 2021
- ✓ Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» 2021/C 58/01 de 18 de febrero de 2021
- ✓ Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- ✓ Actos Delegados por los que se completa el Reglamento de Taxonomía para mitigación y adaptación al cambio climático, de 4 de junio de 2021 (Reglamento (UE) 2021/2139) con criterios técnicos DNSH
- ✓ Decisión de Ejecución del Consejo (CID) de 6 de julio 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su correspondiente Anexo
- ✓ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También incluye obligación DNSH
- ✓ Disposiciones Operativas (OA). Decisión de la Comisión por la que se aprueban las disposiciones operativas entre la Comisión y España en relación al Reglamento (EU) 2021/241. 29 Octubre 2021

Ayudas y cumplimiento DNSH

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro de los mecanismos abajo indicados deben cumplir el principio DNSH:

- **NextGenerationEU (MRR)**
- **REACT-EU**
- **Fondos ESI** (FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión)
- **Programas nacionales/europeos** con componente ambiental o transición energética
- **Convocatorias ministeriales** sectoriales (turismo, sostenibilidad, rehabilitación)

- Todas las ayudas que se enmarquen en planes del **Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**.

A modo de ejemplo, la **Orden TMA/178/2022** bases reguladoras del Programa de Ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública, se enmarca en el Programa PIREP Local, y establece que los Ayuntamientos son los responsables del cumplimiento de las obligaciones medioambientales:

✓ **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Apartado 4)... todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento de la presente orden deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, principio **DNSH, (nivel medida)**

✓ **Artículo 19. Resolución.**

Apartado 4)... deberá hacer referencia expresa al deber de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del **etiquetado climático** previstas por apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

Para garantizar el respeto al principio DNSH **los Ayuntamientos deben asegurar que cada actuación cumple con el principio DNSH** para cada uno de los seis objetivos climáticos y ambientales de acuerdo con el procedimiento establecido en los reglamentos correspondientes:

- Reglamento de Taxonomía (2020/852) por el que se regula el cumplimiento de los 6 objetivos.
- Reglamento actos delegados (2021/2139) en el que se desarrollan criterios técnicos para la justificación de la contribución sustantiva al objetivo de Mitigación y/o Adaptación y criterios DNSH para el resto de los objetivos.

Simplificación del cumplimiento del DNSH a través de una Declaración Responsable

Tipologías de actuación financiadas. La Orden TMA/178/2022 indica las actuaciones

✓ **Artículo 1. Objeto**

- Apartado 2)... financiar aquellas **actuaciones** que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación
- Apartado 2)... las **actuaciones** que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española (AUE), y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

✓ **Artículo 7. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación**

1. Principales

- Tipo A, intervenciones encaminadas a la **mejora de la eficiencia energética** de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100 % (anexo VI del Reglamento UE 2021/241)
- Tipo B, destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%.
- Tipo C. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.
- Tipo D, destinadas a mejorar la habitabilidad.
- Tipo E, encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

2. Complementarias

- Tipo A bis. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en el tipo A. Coeficiente de contribución climática del 100 %.
- Tipo B bis, C bis, D bis, y E bis. Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las actuaciones incluidas, según corresponda, en los grupos B, C, D y E.

3. Actuaciones sujetas a etiqueta climática

Las actuaciones que estén sujetas a etiqueta climática (submedida C2.15a del PRTR) Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética, con el objetivo de:

- Lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, relativa a la renovación de edificios, o
- Lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones *ex ante*.

La declaración responsable

Para el cumplimiento DNSH, principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, el MITMA ha elaborado el modelo de declaración responsable, una para cada tipología de actuación. Los Ayuntamientos disponen de esta declaración responsable.

El Modelo de declaración responsable del cumplimiento DNSH, para Componente 2: Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana Inversión 5: Programa de Impulso a la rehabilitación de edificios públicos se puede descargar [aquí](#).

Este modelo ya **incorpora el etiquetado climático y ambiental** para cada tipología.

- Contiene un apartado destinado a la **justificación** de la contribución o la ausencia de impacto significativo de cada actuación respecto a los seis objetivos medioambientales.

- Se ha completado previamente con los **criterios específicos** establecidos por la normativa vigente en materia DNSH para cada tipo de intervención, conforme a la “actividad económica” definida en el reglamento de taxonomía.
- Se señala la **documentación aplicable** a la actuación concreta, como certificados.

Declaración responsable ex-ante y ex-post.

- ✓ **Declaración responsable Ex-ante.** No se presenta en la fase de solicitud, sino tras la concesión de la ayuda y antes del inicio de las actuaciones. Debe acreditar la **contribución sustantiva o la ausencia de impacto significativo** respecto a cada uno de los seis objetivos medioambientales. Incluirá el detalle de los posibles beneficios, las medidas de protección, prevención y mitigación de impactos, así como el compromiso de aportar los certificados requeridos.

Para proyectos ya iniciados: Cumplimentar lo antes posible.

- ✓ **Declaración responsable Ex-post.** En un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la actuación, se deberá justificar el cumplimiento de lo declarado en la fase **Ex-ante**, acreditando la conformidad con el principio DNSH y la contribución a los seis objetivos medioambientales. Se incorporará la información necesaria para demostrar que, en caso de modificaciones o imprevistos, se han adoptado las medidas oportunas para garantizar que no se produce ningún perjuicio significativo en ninguno de los objetivos ambientales. Asimismo, se detallarán los certificados que sea necesario aportar.

¿Quién hace ese análisis?

- ✓ El Ayuntamiento es quien debe firmar la declaración responsable
- ✓ Si fuera necesario, el art. 7 de la convocatoria indica que son subvencionables:

Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras ..., si están directamente ligados a las actuaciones y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

Indicaciones, relativas al principio DNSH, para renovaciones energéticas de edificios

IDAE da indicaciones dirigidas al cumplimiento del principio DNSH, si bien el etiquetado climático puede suponer condiciones adicionales a tener en cuenta. Estas indicaciones se muestran a continuación.:

- Mitigación del cambio climático. Las renovaciones de edificios deben cumplir con la [Directiva de Eficiencia Energética en Edificios \(EPBD\)](#), evaluando las emisiones de gases de efecto invernadero, el uso de energías renovables y la eficiencia energética.

Para conocer más detalles consulte

<https://facilitamad.es/implementacion/objetivos-energeticos/directiva-2024-1275/> ;
https://www.idae.es/sites/default/files/general_content/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

- Adaptación al cambio climático. La actuación debe contener:

- Una evaluación de riesgos climáticos que analice la vulnerabilidad del proyecto ante eventos climáticos extremos y las medidas de adaptación implementadas.
- Las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones / renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes. Ej. indicar qué medidas se emplearán para reducir el impacto del calor en los edificios (tales como, infraestructura verde-vegetación y/o consideraciones en el diseño de los edificios).
- Economía circular. La actuación debe incluir al menos las siguientes condiciones:
 - La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible en sistemas para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887-2023 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Para conocer más detalles consulte https://facilitamad.es/facilita-hub/buscar-en-hub/entry/409/?view_id=11996&entry_id=409

Herramienta IVE RE10: Informa, analiza y verifica los criterios de sostenibilidad en proyectos de obra nueva y rehabilitación, conforme a la norma **ISO 20887:2023**. El informe está vinculado a aspectos de **desmontaje y adaptabilidad**.

- Prevención y control de la contaminación. La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:
 - Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u

otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

- Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación con la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.
- Biodiversidad. La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:
 - Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
 - Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.
 - Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la [Directiva EIA](#).
 - Incluir el cumplimiento de la legislación nacional aplicable.

Cumplimiento del DNSH por parte de los Ayuntamientos

Documentación justificativa a elaborar y recopilar

Preguntas: planayuntamientos@mitma.es; buzonprtr@mitma.es

Respuestas: <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/faqs>

Más información...

Obligaciones Medioambientales de MITECO:

- <https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales.html>
- https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf